

Observación G95: Control de la rebaja por presunción de asignación de Zona D.L.889 de 1975.

La rebaja por presunción de asignación de zona del D.L. 889 de 1975 declarada en el Recuadro N° 1 del formulario 22, código [850], no corresponde o es superior al monto que tiene derecho a utilizar.

Códigos: 3; 7; 227; 634; 747; 777; 781;

Explicación:

Su declaración se encuentra observada, porque la rebaja por presunción de asignación de zona del D.L. 889 de 1975 declarada en el Recuadro N°1 del Formulario 22, código 850, no corresponde o es superior al monto que tiene derecho a utilizar.

Requisitos para utilizar la rebaja por presunción de asignación de zona:

- Tratarse de contribuyentes activos del artículo 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta , esto es, trabajadores independientes, que residan en las Regiones I, XI y XII y actual Provincia de Chiloé.
- Que obtengan rentas producto de actividades desarrolladas en las regiones y provincia indicada y que se clasifiquen en la Segunda Categoría, específicamente en el artículo 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Que tales contribuyentes no gocen de asignación de zona en virtud del D.L. N°249 de 1974, sobre Escala Única de Sueldos del Sector Público.
- Que el monto registrado en el Código 850 sea calculado conforme a lo indicado en el Artículo 13 del Decreto Ley N° 889/75, el cual establece que podrán deducir de las rentas clasificadas en el artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta , una parte que corresponda a la gratificación de zona indicada en el DL 249/74, la cual no constituirá renta únicamente para la determinación de los impuestos contenidos en el artículo 42 N°1 y 52 de la Ley de Impuesto a la Renta , con un tope máximo mensual a la asignación de zona que dicho texto legal establece para el Grado 1- A de la Escala Única de Sueldos.
- En el caso que tengas rentas clasificadas en el Art. 42 N°1, considerar para el cálculo del monto que pueden utilizar como rebaja en el Recuadro N°1, el monto que ya les fue rebajado de sus rentas de trabajador dependiente o pensionado.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta; en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.

- Certificados N° 1 sobre Honorarios y/o Certificados N° 2 sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores pagados por Sociedades Anónimas, todos los documentos con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución retenedora.
- Certificado de la Prefectura de Carabineros de la localidad respectiva o de la Gobernación Provincial que corresponda, donde se acredite la residencia del contribuyente, indicando mes y año de residencia.